



Municipalidad de Santiago de Surco

DECRETO DE ALCALDÍA N° 08 -2009-MSS
Santiago de Surco, 26 MAY 2009

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO:

VISTO: El Informe N° 430-2009-SGPUC-GDU-MSS de la Subgerencia de Planeamiento Urbano y Catastro, el Informe N° 193-2009-GDU-MSS de la Gerencia de Desarrollo Urbano, el Informe N° 589-2009-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorandum N° 896-2009-GM-MSS de la Gerencia Municipal, sobre el Proyecto del Decreto de Alcaldía de suspensión de trámite de solicitudes para la emisión de Certificados de Parámetros, correspondiente al sector del distrito de Santiago de Surco conformante del Área de Tratamiento Normativo III de Lima Metropolitana; y



CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su Artículo 194° modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando la última norma indicada que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;



Que, el Artículo 79° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es función municipal en materia de organización del espacio físico y uso del suelo; normar y otorgar Licencias de Obras, Licencias Municipales de Funcionamiento, así como otras autorizaciones municipales;



Que, el Artículo 14° de la Ley N° 29090 "Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones", concordante con el Artículo 44° del Decreto Supremo N° 024-2008-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, disponen que el Certificado de Parámetros Urbanísticos y Edificatorios, es el documento emitido por las Municipalidades Distritales en sus jurisdicciones y por las municipalidades Provinciales en el ámbito del cercado, en el cual se indican los parámetros de diseño que regulan el proceso de edificación sobre un predio urbano, el cual tendrá una vigencia de treinta y seis meses;



Que, la Municipalidad Metropolitana de Lima mediante Ordenanza N° 912 aprobó el Reajuste Integral de la Zonificación de los Usos del Suelo de un Sector del Distrito de Santiago de Surco del Área de Tratamiento Normativo III de Lima Metropolitana; disponiendo en el Artículo 8°, que esta Corporación, en estricta sujeción a las normas aprobadas por la mencionada Ordenanza, formule y apruebe por Decreto de Alcaldía, los Parámetros Urbanísticos y Edificatorios de Estacionamientos, Retiros, Tamaño Mínimo de Departamentos y Otros para su aplicación en la jurisdicción distrital;



Que, la Municipalidad de Santiago de Surco, dando cumplimiento a la Ordenanza antes citada, expide el Decreto de Alcaldía N° 07-2006-MSS publicado en el Diario Oficial El Peruano el 20.07.2006 "Reglamento de Parámetros Urbanísticos y Edificatorios correspondiente al sector del distrito de Santiago de Surco conformante del Área de Tratamiento Normativo III de Lima Metropolitana" y sus modificatorias;





Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 02 del Decreto de Alcaldía N° 08 -2009-MSS

Que, mediante Resolución N° 256-2009-RASS de fecha 07.05.2009, el Alcalde de ésta comuna resuelve designar la Comisión Especial Revisora del Decreto de Alcaldía N° 07-2006-MSS, que aprueba el Reglamento de Parámetros Urbanísticos y Edificatorios correspondientes al Sector del distrito de Santiago de Surco conforme del Área de Tratamiento Normativo III de Lima Metropolitana, con el fin de revisar, analizar y formular un nuevo marco normativo que unifique todas las modificatorias que haya sufrido la norma antes citada;



Que, la Subgerencia de Planeamiento Urbano y Catastro mediante Informe N° 430-2009-SGPUC-GDU-MSS, sostiene que se ha evaluado la situación actual normativa del Decreto de Alcaldía N° 07-2006-MSS y sus modificatorias, considerado asimismo las constantes opiniones de los vecinos Surcanos, derivadas de la aplicación de la mencionada norma, lo que ha motivado además la emisión de otras normas que complementan, modifican, incorporan o suspenden algunos parámetros normativos del Área de Tratamiento Normativo III; por lo tanto es conveniente unificar los Parámetros Normativos a fin de que estos respondan a las necesidades urbanísticas en bien del interés vecinal;



Que, de acuerdo a lo señalado en el párrafo precedente se ha generado la aplicación de múltiples normas sobre los Parámetros Urbanísticos y Edificatorios, generando confusión y dificultad en su aplicación para los inversionistas;



Que, asimismo se indica que la Comisión Especial Revisora del Decreto de Alcaldía N° 07-2006-MSS necesitará un tiempo razonable y necesario para revisar, analizar y proponer el Reglamento de Parámetros Urbanísticos y Edificatorios, a fin de unificar criterios y recabar las opiniones de los vecinos surcanos;

Que, se debe señalar, que el Artículo 14° del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS "Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de Proyectos Normativos y Difusión de Normas Legales de Carácter General"; dispone que las entidades públicas dispondrán la publicación de los proyectos de normas de carácter general que sean de su competencia en el Diario Oficial El Peruano, en sus Portales Electrónicos o mediante cualquier otro medio, en un plazo no menor de 30 días antes de la fecha prevista para su entrada en vigencia, salvo casos excepcionales, a fin que las personas interesadas formulen sus comentarios sobre las normas propuestas;



Que, el citado Decreto Supremo dispone en el numeral 3.2) del citado artículo 14°, que excepcionalmente se podrá prescindir de la publicación, cuando la entidad por razones debidamente fundamentadas, en el proyecto de norma, considere que la republicación de la norma es impracticable, innecesaria o contraria a la seguridad o al interés público y, que para el presente caso el prescindir de la publicación se justifica en que ésta no modifica ni crea obligación alguna a los interesados, permitiendo así que la Comisión Especial Revisora del Decreto de Alcaldía N° 07-2006-MSS, pueda concluir su trabajo, el mismo que beneficiará directamente a la población del distrito al unificar la normativa aplicable sobre parámetros urbanísticos y edificatorios;





Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 03 del Decreto de Alcaldía N° 08 -2009-MSS

Que, el Artículo 42° de la Ley de N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que mediante Decreto de Alcaldía, se regulan entre otros, asuntos de orden general y de interés para el vecindario;

Estando al Informe N° 589-2009-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, e Informe N° 193-2009-GDU-MSS de la Gerencia de Desarrollo Urbano, en uso en uso de las facultades establecidas en el Numeral 6, del Artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- SUSPENDER temporalmente por un periodo de noventa (90) días calendarios o hasta la emisión del informe final de la Comisión Especial Revisora del Decreto de Alcaldía N° 07-2006-MSS, la recepción de las Solicitudes de Certificados de Parámetros Urbanísticos y Edificatorios de todos los inmuebles correspondientes al sector del Distrito de Santiago de Surco conformante del Área de Tratamiento Normativo III de Lima Metropolitana, de acuerdo a los considerandos expuestos en el presente Decreto.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Encargar a la Secretaría General la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial El Peruano.

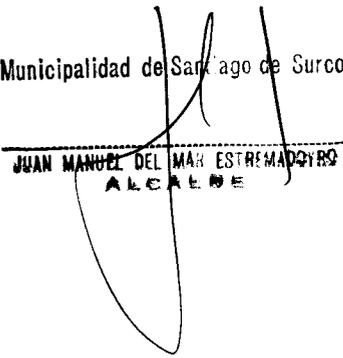
ARTÍCULO TERCERO.- Encargar el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Secretaria General.

Registre, Comuníquese, publíquese y cúmplase.

Municipalidad de Santiago de Surco


PEDRO CARLOS MONTOYA ROMERO
SECRETARIO GENERAL

Municipalidad de Santiago de Surco


JUAN MANUEL DEL MAR ESTREMADOYRO
ALCALDE

JMDE/PCMR/ram.

